



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **01 ABR 2011.**

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 18.485, de fecha 11 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO: I) que el artículo 39 de la citada ley establece un aporte anual del Estado a los partidos políticos con representación parlamentaria, equivalente al valor de 4 UI (cuatro unidades indexadas) por cada voto obtenido en la última elección nacional.

II) que la Contaduría General de la Nación ha habilitado una partida de \$ 18:000.000 (pesos uruguayos dieciocho millones) a efectos de atender la erogación resultante.

III) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 18.485 de 11 de mayo de 2009 y Decreto del Poder Ejecutivo N° 137/010 de 23 de abril de 2010;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir al Poder Legislativo la suma de \$ 18:000.000 (pesos uruguayos dieciocho millones) a cuenta de la contribución del Estado a los partidos políticos por el año 2011, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 18.485 y Decreto del Poder Ejecutivo N° 137/010.

2º) Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.

JOSE MUJICA
Presidente de la República

2011/05/001/318

ASUNTO 1061

JCF

